



quilo a la posada del Malecon, con las siguientes condiciones. - Excmo Señor: Esta comision de Mercados teniendo presente lo dispuesto en el articulo 255 de las Ordenanzas municipales y lo resuelto por V. E. en diferentes acuerdos, no encuentro inconveniente en que se conceda autorizacion a Andres Pretel Quieta, para instalar una expedicion de carne de ternera en la casa sin numero calle del Plano, que hace esquina o angulo a la Posada del Malecon, con las siguientes condiciones.

- 1.^a La habitacion para el despacho debera estar en la planta baja, aislada, independiente, e incommunicada del resto de la casa, para que nunca pueda burlarse la vigilancia que se ha de ejercer, y con una puerta a la calle a lo menos.
- 2.^a Todas sus paredes deberan estar revestidas de marmol o marises blancos, por lo menos desde el suelo hasta los garfios de colgar las carnes, o sea hasta uno setenta y cinco metros de altura.
- 3.^a El mostrador debera ser de piedra marmol blanco de ochenta centimetros de ancho y con inclinacion hacia adelante.
- 4.^a En el dicho despacho debera haber una instalacion de agua de Santa Catalina para su continua limpieza.
- 5.^a Todas las carnes deberan estar a la vista del publico y no en cajones ni debajo del mostrador.
- 6.^a El concesionario se obliga a permitir la entrada en toda